



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General



Firmado digitalmente por FALCONI
GALVEZ Juan Teodoro FAU
2016899926 hard
Cargo: Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2026 13:28:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 16 de Febrero del 2026

OFICIO N° D000446-2026-PCM-SG

Señora Congressista
MAGALY R. RUIZ RODRIGUEZ
Presidenta de la Comisión de Salud y Población.
Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley.

Referencia : Oficio N° 1510-2025-2026-CSP/CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de su Presidencia, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13586/2025-CR, Ley que dispone la creación del Hospital Regional Oncológico del Cusco.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N° D000309-2026-PCM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Sin otro particular, agradeciendo la atención que se brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JUAN TEODORO FALCONI GALVEZ
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado digitalmente por CASTRO
ROSSELL Marco Alejandro FAU
2016899926 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16.02.2026 09:45:56 -05:00

EXPEDIENTE: «2026-0003785»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>
Código de Verificación: 0161 5621 3645 0272

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación



Firmado digitalmente por PASTOR
PAREDES Milagritos Pilar FAU
2016899926 soft
Cargo: Secretaria De La Secretaria
De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.01.2026 17:44:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Miraflores, 19 de Enero del 2026

OFICIO N° D000122-2026-PCM-SC

Señor:

CARLOS BERNARDO LINARES ARCELA

Secretario General

MINISTERIO DE SALUD

Presente.-

Asunto : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13586/2025-CR.

Referencia : a) Oficio N° 1510-2025-2026-CSP/CR
b) Memorando N° D000127-2026-PCM-OGAJ
Expediente 2026-0003785

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, solicita opinión técnico legal del Proyecto de Ley N° 13586/2025-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio: "Ley que declara de interés nacional la construcción, mantenimiento y equipamiento de institutos regionales oncológicos en los departamentos de Áncash, Ayacucho, Cusco, Lambayeque, San Martín y Tacna".

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley N° 13586/2025-CR, corresponde a su representada emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, ésta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

MPPP/pvdc

EXPEDIENTE: «2026-0003785»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>
Código de Verificación: 0159 3669 0329 3152

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica



Firmado digitalmente por PEÑARES
FLORES Hugo Alejandro FAU
2016899926 soft
Cargo: Jefe De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2026 19:44:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 12 de Febrero del 2026

INFORME N° D000309-2026-PCM-OGAJ

A : **MARCO ALEJANDRO CASTRO ROSSELL**
COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA MEJORA DE LA ARTICULACIÓN DE
MATERIAS A CARGO DE LA PCM

De : **HUGO ALEJANDRO PEÑARES FLORES**
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Opinión sobre el Texto Sustitutorio contenido en el Dictamen N° 40-2025-2026-
CSP-CR de la Comisión de Salud y Población, recaído en el Proyecto de Ley
N° 13586/2025-CR y otros, denominado: "Ley que declara de interés nacional
la construcción, mantenimiento y equipamiento de institutos regionales
oncológicos en los departamentos de Áncash, Ayacucho, Cusco, Lambayeque,
San Martín y Tacna".

Referencia : a) Oficio N° 1510-2025-2026-CSP/CR
b) Oficio N° D000122-2026-PCM-SC

Fecha Elaboración: Lima, 12 de febrero de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República solicita emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13586/2025-CR, "Ley que dispone la creación del Hospital Regional Oncológico del Cusco".

Sobre el particular informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL.-

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4. Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM.

II. ANTECEDENTES.-

- 2.1. El Proyecto de Ley N° 13586/2025-CR, "Ley que dispone la creación del Hospital Regional Oncológico del Cusco" corresponde a la iniciativa legislativa presentada por la Congresista de la República señora Jhakeline Katy Ugarte Mamani del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú - Voces del Pueblo -Bloque Magisterial y se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocida en el artículo 107¹ de la Constitución Política del Perú.

Artículo 107.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

EXPEDIENTE: OGAJ0020260000071



Firmado digitalmente por SILVA
VILLACORTA Moises Adrian FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2026 17:33:01 -05:00

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



- 2.2. A través del Oficio N° 1510-2025-2026-CSP/CR, la Presidencia de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13586/2025-CR, el mismo que se encuentra sustentado en el artículo 96² de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 28484, y en el artículo 69³ del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a los Congresistas de la República a pedir la información que consideren necesaria a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.
- 2.3. Mediante Dictamen N° 40-2025-2026-CSP-CR, la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República recomienda la aprobación de los Proyectos de Ley N° 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR y **13586/2025-CR**, con el siguiente Texto Sustitutorio: "Ley que declara de interés nacional la construcción, mantenimiento y equipamiento de institutos regionales oncológicos en los departamentos de Áncash, Ayacucho, **Cusco**, Lambayeque, San Martín y Tacna". En tal sentido, el presente informe versará sobre el referido Texto Sustitutorio.
- 2.4. Con Oficio N° D000122-2026-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al Ministerio de Salud el pedido de opinión respecto al Texto Sustitutorio del Proyecto de Ley N° 13586/2025-CR, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, precisando que la opinión que para tal efecto emita, sea remitida directamente a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República.

III. ANÁLISIS. -

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica "Emitir opinión jurídico – legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección."

Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

- 3.2. El Texto Sustitutorio contenido en el Dictamen N° 40-2025-2026-CSP-CR de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, recaído en el Proyecto de Ley N° 13586/2025-CR y otros, denominado: "Ley que declara de interés nacional la construcción, mantenimiento y equipamiento de institutos regionales oncológicos en los departamentos de Áncash, Ayacucho, Cusco, Lambayeque, San Martín y Tacna", en su único artículo, propone declarar de interés nacional la construcción, mantenimiento y equipamiento de institutos regionales oncológicos en los departamentos de Áncash, Ayacucho, **Cusco**, Lambayeque, San Martín y Tacna, a fin de

También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

² **Artículo 96.**- Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

³ **Pedidos de información**

Artículo 69.- Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los Ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones (...).

incrementar la capacidad de atención preventiva y garantizar el acceso a tratamientos especializados para los pacientes con diagnóstico de cáncer.

- 3.3 Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros.
- 3.4 Asimismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, desarrolla las competencias y funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la Constitución y a la Ley. El artículo 3 de dicho instrumento, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias: Modernización de la Gestión Pública, Ética Pública, Integridad y Lucha contra la corrupción, Desarrollo Territorial, Descentralización, Demarcación Territorial, Diálogo y Concertación Social, Transformación digital, Comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la Ley; y, es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Transformación Digital y Sistema Nacional de Demarcación Territorial, constituyéndose en la más alta autoridad técnico-normativa sobre dichas materias.
- 3.5 Considerando dicho marco legal, y analizado el citado Texto Sustitutorio, se verifica que éste no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.6 Por otro lado, el referido Texto Sustitutorio contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Salud, establecida en el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud⁴; motivo por el cual, mediante el Oficio N° D000122-2026-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al referido Ministerio el pedido de opinión formulado por la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, precisando que la opinión a emitir, sea remitida directamente a la referida Comisión Congresal.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

- 4.1 Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Texto Sustitutorio contenido en el Dictamen N° 40-2025-2026-CSP-CR de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, recaído en el Proyecto de Ley N° 13586/2025-CR y otros, denominado: "Ley que declara de interés nacional la construcción, mantenimiento y

⁴ **Artículo 5.- Funciones rectoras**

Son funciones rectoras del Ministerio de Salud

"(...)

d) Definir las prioridades para asignar los recursos financieros necesarios para la atención de la población con equidad, respondiendo a las prioridades sanitarias, garantizando y vigilando la complementariedad de los recursos de diferentes fuentes.

(...)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

equipamiento de institutos regionales oncológicos en los departamentos de Áncash, Ayacucho, Cusco, Lambayeque, San Martín y Tacna".

- 4.2 Al contener el Texto Sustitutorio Proyecto de Ley N° 13586/2025-CR, materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Salud, mediante el Oficio N° D000122-2026-PCM-SC se trasladó a dicho Ministerio el pedido de opinión formulado por la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, precisando que la opinión que se emita sea remitida directamente a la referida Comisión Congresal.
- 4.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

HUGO ALEJANDRO PEÑARES FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

cc.: